



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-10259292-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Adhesión nueva cobertura en discapacidad - RESO-2026-443 - HOGAR MI CASA –

VISTO el expediente **EX-2026-10259292-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6.982; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección de Prestaciones Específicas propicia la adhesión del establecimiento HOGAR MI CASA, sito en calle Indalecio Gómez N° 4149/51, de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, propiedad de la razón social EXCELENCIA MEDICA SA, CUIT 30-69407916-0, a la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, mediante la suscripción del Acta de Adhesión, para continuar con la atención de los afiliados de este IOMA, en la modalidad de Hogar Permanente;

Que entre los órdenes 2 y 6, se agrega documentación respaldatoria del Centro;

Que en el orden 3, obra RESO-2026-443-GDEBA-IOMA, por la cual se resolvió aprobar la nueva cobertura de prestaciones en instituciones para personas con discapacidad con Modelo de Acta de Adhesión (IF-2026-04059856-GDEBA-DDCEIIOMA);

Que en el orden 4, obra nomenclador aplicable a la institución mediante IF-2026-09877594-GDEBA-DPEIOMA;

Que en el orden 5, se incorpora el Acta de Adhesión suscripta por el Sr. Julio Cesar LINETTINI invocando el carácter de Presidente de la razón social EXCELENCIA MEDICA S.A.;

Que en el orden 8, la Dirección de Prestaciones Específicas señala que la Institución presenta la habilitación y SIN categoría ANDIS para todas sus prestaciones y actualmente brinda la prestación de Hogar Permanente a cuarenta y ocho (48) afiliados, para los códigos DPEAND013, pudiendo el prestador recopilar los requisitos de la Resolución N° 4841/23 en el plazo de un (1) año, sin perjuicio de su registración con la categoría acreditada;

Que en el orden 10, la Dirección Provincial de Prestaciones interviene realizando el análisis de la documentación obrante en los presentes señalando que el postulante ya brinda servicios a los afiliados del IOMA, sin objeciones que formular y promoviendo su prosecución;

Que en el orden 12, la Dirección General de Administración toma conocimiento señalando que no correspondería imputación presupuestaria, puesto que la misma se realizó en el EX-2026-02243983-GDEBA-DEDRDYAIOMA;

Que en el orden 16, la Dirección de Dictámenes, Contratos e Investigaciones, entiende que la medida resultaría procedente toda vez que la dispensa transitoria del cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada cláusula, encontraría su justificación en la necesidad de asegurar y garantizar la prestación ininterrumpida en la atención a los afiliados de este IOMA, tratándose de un prestador ya vinculado al Instituto;

Que en el orden 19, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no posee observaciones jurídicas que efectuar al respecto y remite las presentes actuaciones al Honorable Directorio, el que dé así considerarlo, podría aprobar la adhesión de la institución "Hogar Mi Casa", propiedad de la razón social "EXCELENCIA MÉDICA S.A.", CUIT 30- 69407916-0, de la localidad Villa Lynch, partido de General San Martín, a la RESO-2026-443-GDEBA-IOMA;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 15 de mayo de 2026, según consta en ACTA 20, **RESOLVIO**: aprobar la adhesión de la institución HOGAR MI CASA, de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, propiedad de la razón social EXCELENCIA MEDICA SA, CUIT 30-69407916-0, mediante la suscripción del acta prevista en RESO-2026-443-GDEBA-IOMA;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.982.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1º. Aprobar la adhesión de la institución HOGAR MI CASA, de la localidad de Villa Lynch, partido de General San Martín, propiedad de la razón social EXCELENCIA MEDICA SA, CUIT 30-69407916-0, mediante la suscripción del acta prevista en RESO-2026-443-GDEBA-IOMA.

ARTICULO 2º. Registrar. Notificar a la institución HOGAR MI CASA, de la localidad Villa Lynch, partido de General San Martín, y al Sr. Julio Cesar LINETTINI. Pasar a la Dirección de Prestaciones Específicas. Comunicar a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

